



Rad. 110013103019201900388 00

En atención a las actuaciones que preceden, el Despacho dispone:

La comunicación proveniente de COLPENSIONES, téngase por incorporada el expediente para los fines pertinentes.

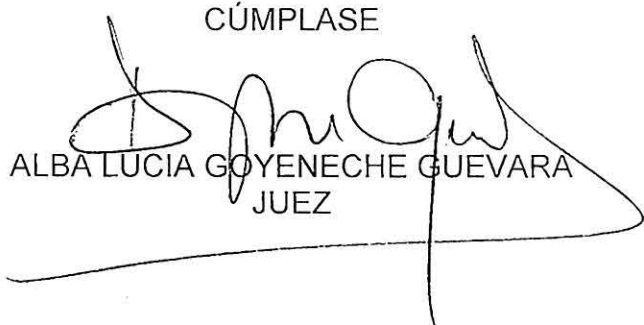
De conformidad con lo establecido en el artículo 287 del C. G. del P., el Despacho procede a adicionar la parte resolutive del fallo de fecha 05 de julio de 2019, de la siguiente manera:

QUINTO. Oficiese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**- para que, en la página web en donde se notifican las decisiones del concurso, se informe a todos los participantes sobre el presente fallo, a fin de que realicen las intervenciones correspondientes. Para ello, digitalícese esta providencia y la aludida sentencia, remitiéndoseles a los mentados entes, a efectos del cumplimiento a lo antes ordenado.

Comuníquese el presente proveído a los aquí intervinientes por el medio más expedito.

Cumplido el termino de ley, ingrese el expediente al despacho para establecer el trámite a seguir, frente a la impugnación interpuesta por la accionante.

CÚMPLASE

  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ